

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA PROPUESTA DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN LAS ÁREAS DE SERVICIOS SOCIALES I, II, III, VI, VII y VIII.

En relación con la contratación del servicio de referencia, se informa lo siguiente:

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se propone es la gestión del servicio de Atención Infantil Temprana en cada una de las siguientes áreas de servicios sociales, en los términos del Decreto 108/2005, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Mapa Asturiano de Servicios Sociales:

LOTE Nº 1	UAIT ÁREA I TAPIA
LOTE Nº 2	UAIT ÁREA II CANGAS DE NARCEA
LOTE Nº 3	UAIT ÁREA III AVILES
LOTE Nº 4	UAIT AREA VI ARRIONDAS
LOTE Nº 5	UAIT AREA VII MIERES
LOTE Nº 6	UAIT AREA VIII LANGREO

Se define el servicio de atención infantil temprana como el conjunto de actuaciones planificadas con carácter global e interdisciplinario dirigidas a la prevención, detección, diagnóstico y abordaje terapéutico de los trastornos del desarrollo de los niños y niñas de entre 0 y 6 años, de las situaciones de dependencia que generen, así como de las situaciones de riesgo social y biológico que puedan alterar dicho proceso.

Las prestaciones esenciales del contrato son:

- Prevención y detección de los casos objeto de intervención.
- Diagnóstico y valoración inicial.
- Diseño, coordinación y desarrollo del plan de intervención.
- Implementación de metodologías que permitan prestar el servicio en la modalidad de teleasistencia, como medida de apoyo y refuerzo, y para los casos en que fuese necesario suspender la atención presencial.
- Seguimiento y evaluación de la intervención.
- Coordinación con los recursos educativos, sociales y de salud del área.

Al tener por objeto el presente contrato servicios que conllevan prestaciones directas a favor de la ciudadanía se hace constar lo siguiente:

a) el régimen jurídico del servicio ha quedado establecido en el *Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias*

b) el adjudicatario o adjudicatarios del contrato prestarán el servicio con la continuidad convenida, y garantizarán a las personas usuarias el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas en los pliegos que rigen la contratación; las personas usuarias no abonarán a la adjudicataria contraprestación económica, sin perjuicio del copago a que pudiera haber lugar en los términos del Decreto 144/2010 de 24 de noviembre, por el que se establecen los precios públicos correspondientes a determinados servicios sociales especializados;

c) el adjudicatario indemnizará los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración; deberá así mismo abonar a la Administración los daños y perjuicios que eventualmente le haya ocasionado;

d) la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la correcta prestación del servicio;

e) el servicio se prestará en instalaciones específicamente adscritas al mismo, y diferenciadas de las que ocupa la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

El contrato objeto de esta propuesta está recogido en el Plan de Contratación de la Consejería para el presente ejercicio.

La codificación aplicada a este contrato, derivada de la nomenclatura de la Clasificación Estadística de productos por Actividades (CPA) en la Comunidad Europea aprobado por Reglamento (CE) nº 1209/2014 de 29 de octubre, de la Comisión, sería la siguiente:

88.99.11 Servicios de orientación y asesoramiento n.c.o.p. para niños

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea aprobada mediante Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, sería la siguiente:

85312300-2 Servicios de orientación y asesoramiento

SEGUNDO.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Establece el *Decreto 49/2001, de 26 de abril, por el que se regula la organización y funcionamiento de los servicios sociales de la Administración del Principado de Asturias*, que las unidades de atención infantil temprana constituyen un recurso para la atención infantil cuyo objetivo es facilitar, a través de equipos multiprofesionales especializados, un conjunto personalizado de medidas que proporcione a las niñas y niños con trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, así como a sus familias, el apoyo necesario para que puedan desarrollar al máximo sus potencialidades.

En idéntica línea establece el *Decreto 43/2011, de 17 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de Autorización, acreditación, registro e inspección de Centros y Servicios Sociales* que las unidades de atención infantil temprana son centros descentralizados para la atención infantil donde, a través de equipos interdisciplinarios especializados, se establecen, coordinan y facilitan un conjunto personalizado de intervenciones que proporcionan al niño o la niña con dependencia, trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlos, así como a su familia, los soportes necesarios para que desarrolle al máximo su autonomía.

El cumplimiento de las responsabilidades que para la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar se derivan de la normativa citada requiere la implementación de recursos y actuaciones orientadas a la prestación del servicio, que habrá de prestarse en las unidades objeto de esta contratación.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116.4.f de la LCSP, se hace constar que ni en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario ni en el catálogo de puestos de trabajo de personal laboral de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar existen plazas adscritas a las funciones que requiere la prestación del servicio de atención infantil temprana en las áreas sociosanitarias afectadas, y tampoco dispone de recursos y/o facultades para ampliar los medios disponibles. Careciendo por tanto la Administración en dichas áreas sociosanitarias de medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla que pueda satisfacer tales necesidades administrativas, así como de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la *Ley de Contratos del Sector Público, aprobada por Ley 9/2017, de 8 de noviembre (en adelante LCSP)*.

La contratación propuesta no supone, en ningún caso, la cesión de autoridad, ni el ejercicio de las potestades inherentes a la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar.

TERCERO.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios. Por ello se hace constar que:

- Ni en la relación de puestos de trabajo ni en el catálogo de puestos de trabajo de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar consta una plaza concreta de personal para tender las funciones que requiere este servicio, y tampoco dispone de recursos y /o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa.

Por lo que, careciendo la administración de los medios materiales propios y de personal especializado en su plantilla para realizar el servicio y de recursos y/o facultades para ampliarlos en orden a su atención directa, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP. Todo ello con el fin de establecer una planificación estratégica de la actividad que debe desarrollar la Consejería, orientada a mejorar la calidad de los servicios a prestar.

CUARTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato, su ejecución no pueda iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su formalización, adaptando a esa fecha el plazo de ejecución y la financiación.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales (12 meses) o inferiores al año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de sesenta meses, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo que sea de aplicación la causa de resolución establecida en el artículo 186.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

QUINTO.- ROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Considerando los principios de libertad de acceso a las licitaciones, la publicidad y transparencia de los procedimientos y la promoción de la concurrencia pública de licitadores, se propone acudir al procedimiento abierto previsto en los artículos 131 a 155 y 156 a 158 de la LCSP para la adjudicación del contrato. Los licitadores podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los lotes del contrato.

No obstante, con el fin de favorecer el acceso a la contratación pública a un mayor número de empresas, y promover una mayor eficiencia y calidad en la prestación de los servicios públicos, se establece en 3 el número máximo de lotes que se pueden adjudicar a un mismo licitador.

La justificación de esta limitación se encuentra, entre otras, en la Resolución nº 1114/2018 del Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales, de 30 de noviembre de 2018:

“En la licitación de contratos con cierta dimensión económica, la diversificación en lotes del objeto contractual, reduciendo los requisitos de solvencia y la complejidad ejecutiva de la prestación, favorece directamente a las PYME's, permitiendo que se conviertan en contratistas con derecho a percepción directa del precio público correspondiente y acumulando una experiencia que les permite acreditar solvencia técnica en sucesivas licitaciones en las que participen.

...

Es intención firme de este Departamento favorecer el reparto del Mercado y, en definitiva, lograr la diversificación en varios contratistas que, de no ser así, no tendrían oportunidades de participación directa, recluyéndolas a escenarios de subcontratación; con todo ello además a quien estamos beneficiando en última instancia es a la propia Administración.

...

Constituye por tanto nuestra apuesta la adopción de medidas efectivas más activas, más allá de la propia división en lotes, que limitan esos "escenarios de licitación" con la proporcionalidad adecuada, estableciendo el número de lotes que como máximo pueden ser adjudicados a un mismo operador económico."

Este Tribunal considera que la justificación anterior, ofrecida por el órgano de contratación en los documentos de este procedimiento de licitación, es suficiente de cara a justificar la limitación de la adjudicación de un solo lote a cada empresa licitadora,..."

Cuando como consecuencia de esta limitación no sea posible adjudicar algún lote a la mejor oferta, se adjudicará al licitador que hubiese presentado la segunda mejor, o posteriores si ésta estuviera afectada igualmente por la limitación.

SEXTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de valoración, resultando adjudicatario aquel licitador que haya realizado la oferta más ventajosa.

Los criterios de valoración que se relacionan a continuación tienen por objeto garantizar una adecuada atención a los/as niños/as a tratamiento en las unidades de atención infantil temprana, estableciendo para ello la valoración de unos parámetros de calidad en la prestación del servicio. Con estos criterios no solo se garantiza un conocimiento preciso de la prestación del servicio objeto del contrato, sino que añaden el plus de calidad necesario para garantizar la adecuada prestación del servicio a los niños y las niñas y sus familias, en coordinación permanente con el resto de los sistemas de salud y educación, así como con otros recursos en el ámbito comunitario donde se encuentre ubicada la unidad de atención infantil temprana. El desarrollo de los principios, actuaciones y protocolos son garantía del conocimiento y la calidad requerida para la prestación del servicio.

Al estar el servicio que se propone contratar incluido en el Anexo IV de la LCSP, los criterios cualitativos que se proponen representan más de un 51 por ciento de la puntuación total posible; no obstante, al tener los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas una ponderación mayor que los que dependen de un juicio de valor, no se considera necesario constituir el comité de expertos previsto en el artículo 146 de la LCSP.

Los criterios de adjudicación están vinculados al objeto del contrato y atienden a una mejor relación entre coste y calidad del servicio para las personas usuarias. Asimismo, todos ellos están definidos de manera ponderada con concreción de los requisitos y los límites.

Los criterios subjetivos evaluados mediante juicios de valor (propuesta general de actuación de la UAIT, medidas concretas y su implementación, descripción y desarrollo de las principales actuaciones de la UAIT, protocolos de actuación, sistemas de evaluación y seguimiento, actuaciones preventivas en relación a la población diana y Teleintervención) son elementos esenciales en la atención socio sanitaria integral que constituye el objeto del contrato, por lo que el mejor y más adecuado conocimiento y formulación de sus principios, y la forma en que se aplicarán los mismos, es trascendental para determinar cuál es la mejor oferta en términos cualitativos o de calidad. Estos criterios están vinculados al objeto del contrato y están formulados respetando los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, de tal forma que no confieran al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada. Asimismo se considera que permiten garantizar que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

Los criterios objetivos (mejoras y oferta económica) serán evaluados mediante fórmulas, lo que permite un juicio absolutamente objetivo sobre los mismos; la introducción de un criterio de mejoras, aunque evaluado mediante fórmulas, contribuye así mismo a una más adecuada y equilibrada valoración de la relación calidad – precio de las ofertas. En particular, valorar el incremento en el nº de horas de las sesiones terapéuticas (logopeda, fisioterapeuta y técnico en estimulación) incide directa y sustancialmente en dicha relación, dado que los tratamientos e intervenciones que se precisan en una UAIT para un mismo número de personas pueden variar significativamente en función de:

1º las características y perfiles de cada caso concreto y del conjunto del colectivo, así como la respuesta y evolución de los niños/niñas, que no es igual en todos los casos

2º el grado de respuesta obtenido en las intervenciones terapéuticas (logopedia, fisioterapia, estimulación) previstas en una primera valoración puede resultar insuficiente a la vista de la evolución de las/los niños/as, resultando necesario en algunos casos incrementar, a medida que el niño o la niña vaya recibiendo el tratamiento, el número de sesiones; el nº de sesiones terapéuticas, por tanto, no es exactamente previsible, y está en función de la respuesta del usuario/usuario. En consecuencia, introducir como criterio de valoración de las

proposiciones la mejora en el nº de horas fijado como obligación mínima en el contrato, se relaciona de modo directo con la calidad en la prestación del servicio, ya que permite adaptar los tratamientos a las necesidades reales de los niños y niñas; incluso aunque el módulo estándar en el que se basa la propuesta para estimar las horas de prestación de cada perfil profesional resultase exacto, el incremento de horas redundaría en una mayor calidad del servicio, porque permite reforzar los tratamientos.

Los criterios de adjudicación propuestos atienden a obtener la mejor relación calidad/coste en la prestación del servicio; el peso relativo de cada uno de ellos en la valoración final de la oferta está ponderado de acuerdo con criterios técnicos y en base a la experiencia obtenida de contrataciones similares precedentes, con la suficiente concreción de los requisitos que han de cumplir las ofertas, todo ello en orden a adjudicar el contrato a la mejor oferta presentada. Los criterios de adjudicación cualitativos se formulan en base a la complejidad del servicio, por lo que se considera imprescindible la presentación de una memoria en la que las entidades licitadoras puedan demostrar el conocimiento que tienen sobre las personas destinatarias del servicio, se describan todos los protocolos establecidos para la prestación del servicio, se detallen los planes de intervención con cada persona usuaria y se desarrollen los protocolos de coordinación, dado que ello incide directamente en la calidad de la prestación del servicio.

La fórmula para la valoración de la oferta económica se ha escogido por cumplir los siguientes requisitos:

1. Se trata de una fórmula clara y precisa.
2. Su aplicación supone el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada y a las bajas que en su caso se realicen sobre ella, otorgando la mayor puntuación a la oferta más barata y sólo a ésta; asimismo otorga una puntuación superior a las ofertas de precio inferior y una puntuación inferior a las ofertas de precio superior.
3. No se asignan puntos a la oferta coincidente con el precio de licitación.
4. La puntuación atribuida al precio de las distintas ofertas es proporcional a la reducción del presupuesto base que permite cada una de ellas, para no desvirtuar el impacto de este parámetro a la hora de decidir la adjudicación del contrato.
5. Para la adjudicación de la puntuación se ha optado por hacer una referencia a las ofertas recibidas, no al precio de licitación, para así evitar que el licitador pueda saber

previamente cuál es la puntuación que va a obtener, sin tener en consideración las demás, lo que cual podría degenerar en estrategias que llegaran a desvirtuar una correcta concurrencia.

6. La referencia utilizada es o bien la oferta más baja o bien al 70 % de la media aritmética de las ofertas presentadas (la más baja de las dos); de esta forma se fija una media de corte para la adjudicación de la puntuación (en este caso el 70 %), y así se evita otorgar la máxima puntuación con una mínima rebaja sobre el precio de licitación, lo que llevaría a que el resto de criterios pierdan totalmente importancia. Asimismo también se evita el efecto perverso de que para el caso de diferencias de precio mínimas entre las distintas ofertas, la diferencia de puntos entre ellas sea excesivamente grande.

7. La fórmula se adecua a lo establecido en el Informe 42/12, de 7 de mayo de 2013. "Adecuación a la legalidad de fórmulas para valorar el precio como criterio de admisión de ofertas", en el que la Junta Consultiva "considera que, lo necesario es que introduzca una fórmula que sea lógica y coherente. Por este motivo, lo más razonable es fijar una media aritmética de corte siempre respetando la discrecionalidad del órgano de contratación. A efectos del mecanismo del precio de mercado resulta más prudente incluir una media aritmética.". La Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su informe 6/2014, de 3 de marzo, mantiene que: "... no es necesario, ni condición sine qua non, la asignación de todos los puntos de un criterio al que realiza la mejor oferta". Y ello porque tal posibilidad puede suponer una adulteración del sistema diseñado para decidir cuál es la oferta económicamente más ventajosa.

Para la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a los siguientes criterios:

A) CRITERIOS CUALITATIVOS: 0-75 PUNTOS

A.1) Criterios cualitativos no cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas.

Memoria descriptiva de la intervención: 0-43 puntos

Memoria descriptiva de la intervención que la empresa va a desarrollar en la Unidad de Atención Infantil Temprana objeto del contrato. Partiendo del modelo de atención, los objetivos, premisas y programas fijados y desarrollados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las entidades licitadoras deberán concretar las actuaciones e intervenciones que se realizarán en las UAITS objeto del presente contrato.

Las memorias presentadas por los licitadores se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Propuesta general de actuación de la UAIT. Medidas concretas y su implementación.

Se valorará la concreción de medidas adecuadas y su implementación para la consecución de los siguientes principios básicos:

- Atención próxima y sin demora
- Coordinación con los recursos del área
- Sectorización bajo criterios de cercanía geográfica
- Interdisciplinariedad
- Globalidad
- Especialización de los profesionales de atención.

Las medidas e implementación propuestas deberán guardar coherencia con el modelo de atención infantil temprana bajo un enfoque preventivo, participativo y comunitario de las intervenciones, y en el cual se respete la dignidad, privacidad, confidencialidad y autogobierno de las personas usuarias.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Concreción de las medidas adecuadas y su implementación	Puntos
Excelente	7
Adecuada	4
Regular	2
Inadecuada	0

Excelente: Cuando se proponen medidas para la consecución de los 6 principios básicos señalados y se establece la metodología e implementación para cada uno de ellos, en coherencia con el modelo de atención infantil temprana.

Adecuada: Cuando se proponen medidas para la consecución de al menos 4 de los principios básicos señalados y se establece la metodología e implementación para cada uno de ellos, en coherencia con el modelo de atención infantil temprana.

Regular: Cuando se proponen medidas para la consecución de 3 de los principios básicos señalados y se establece la metodología e implementación para cada uno de ellos, en coherencia con el modelo de atención infantil temprana.

Inadecuada: Cuando solo se enumeran los principios básicos señalados y las medidas para su desarrollo, pero no se establece la metodología e implementación para la consecución de los mismos.

2. Descripción y desarrollo de las principales actuaciones de la UAIT.

Se valorarán la descripción y desarrollo de cada una de las actuaciones principales, la metodología para el desarrollo de las mismas, el papel a desarrollar por los perfiles que componen el equipo multidisciplinar y el tanto por ciento de influencia de cada uno de los puestos. No se valorarán las propuestas que no reflejen todas las actuaciones principales.

Actuaciones:

- Prevención y detección de casos.
- Diagnóstico y valoración inicial.
- Diseño, coordinación y desarrollo de los planes de intervención.
- Seguimiento y evaluación.
- Coordinación.

La metodología de trabajo estará diseñada desde un enfoque interdisciplinar y deberá recoger la individualidad de los niños/as en el diseño de las actuaciones, así como, la adaptabilidad a sus necesidades.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Descripción y desarrollo de las principales actuaciones	Puntos
Excelente	7
Adecuada	4
Regular	2
Inadecuada	0

Excelente: Cuando se establece la metodología a desarrollar respecto de todas las actuaciones, así como el papel y funciones a desempeñar por los diferentes puestos que componen el equipo multidisciplinar en cada una de ellas y se describen las actuaciones y coordinación a desarrollar con al menos 6 recursos comunitarios de la zona de influencia, en coherencia con el modelo de atención infantil temprana.

Adecuada: Cuando se establece la metodología a desarrollar respecto de todas las actuaciones, así como el papel y funciones a desempeñar por los diferentes puestos que componen el equipo multidisciplinar en cada una de ellas y se describen las actuaciones y coordinación a desarrollar con al menos 4 recursos comunitarios de la zona de influencia en coherencia con el modelo de atención infantil temprana.

Regular: Cuando se establece la metodología a desarrollar respecto de todas las actuaciones pero no se indica el papel y las funciones a desempeñar por todos los puestos que componen el equipo multidisciplinar respecto a cada una de ellas y/o solo se describen las actuaciones y coordinación a desarrollar con 3 o menos recursos comunitarios de la zona de influencia.

Inadecuada: Cuando no se establezca la metodología a desarrollar respecto de todas las actuaciones.

3. Protocolos de actuación.

En este apartado se valorará la concreción de la intervención a desarrollar en la UAIT en procedimientos y protocolos de actuación para la mejora del funcionamiento del recurso. No se valorarán aquellos protocolos de actuación que no se consideren adecuados, entendiéndose por adecuados aquellos protocolos que recojan de forma estructurada las actuaciones a desempeñar conforme al modelo de atención temprana, los profesionales intervinientes y los canales de coordinación que fuesen necesarios.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Descripción de los principios básicos	Puntos
Excelente	7
Adecuada	4
Regular	2
Inadecuada	0

Excelente: Incluyen 10 protocolos o más de actuación adecuados al modelo de atención temprana.

Adecuada: Incluyen al menos 7 protocolos de actuación adecuados al modelo de atención temprana.

Regular: Incluyen al menos 5 protocolos de actuación adecuados al modelo de atención temprana.

Inadecuada: Incluyen solo 4 protocolos o menos de actuación adecuados al modelo de atención temprana.

4. Sistemas de evaluación y seguimiento.

La evaluación deberá ser un proceso continuado a lo largo de la prestación del servicio. La evaluación de la Uait, se deberá dirigir, fundamentalmente a determinar en qué medida han sido alcanzados los objetivos propuestos en la programación general de la Uait, así como analizar la relación entre los efectos obtenidos, la actividad desarrollada y los recursos empleados. La evaluación deberá realizarse de forma constructiva con el fin de orientar la planificación y toma de decisiones. La evaluación deberá recoger los siguientes apartados:

- Evaluación de la cobertura
- Evaluación del esfuerzo
- Evaluación del proceso
- Evaluación de resultados
- Evaluación de la calidad de la atención

En este apartado, se valorará la concreción de indicadores y la aplicación de técnicas de evaluación respecto de cada una de las evaluaciones indicadas (de la cobertura, del esfuerzo, del proceso y de los resultados), así como el establecimiento y descripción de estándares de calidad en la atención.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Sistemas de evaluación y seguimiento	Puntos
Excelente	7
Adecuada	4
Regular	2
Inadecuada	0

Excelente: Concreta indicadores cuantitativos y cualitativos, así como las técnicas de evaluación a utilizar respecto de las 4 evaluaciones (de la cobertura, del esfuerzo, del proceso y de los resultados), y establece y describe estándares de calidad de atención.

Adecuada: Concreta indicadores cuantitativos y cualitativos, así como las técnicas de evaluación a utilizar respecto de las 4 evaluaciones (de la cobertura, del esfuerzo, del proceso y de los resultados), pero no establece, ni describe estándares de calidad de atención.

Regular: Concreta indicadores cuantitativos y cualitativos, así como las técnicas de evaluación a utilizar respecto de 3 de las evaluaciones (de la cobertura, del esfuerzo, del proceso y de los resultados), y no establece, ni describe estándares de calidad de atención.

Inadecuada: Concreta indicadores cuantitativos y cualitativos de 2 o menos de las evaluaciones (de la cobertura, del esfuerzo, del proceso y de los resultados). No indica las técnicas de evaluación. No establece, ni describe estándares de calidad de atención.

5. Actuaciones preventivas en relación a la población diana (conocimiento de la población infantil de 0 a 6 años).

En este apartado se valorará la capacidad para realizar un estudio y análisis de la población diana a efectos de planificar actuaciones preventivas orientadas a establecer los parámetros que van a servir de guía para la detección, la derivación y la atención de los casos.

La entidad/empresa deberá aportar datos sociodemográficos del área referidos a la última revisión del censo municipal, así como datos publicados en la página www.socialasturias.es, www.astursalud.es, u otras fuentes oficiales relacionados con la prestación del servicio. Se valorará la aportación de datos sobre la situación socio familiar (edad de los padres, nº familias monoparentales, nº familias numerosas...), situación socio económica de las familias (ingresos medios, tasa de desempleo, beneficiarios de salario social...), situación formativa de las familias (estudios primarios, universitarios...), y otros relevantes para la prestación del servicio. No se valorarán en este apartado las propuestas que no aporten un análisis y una descripción cuantitativa y cualitativa de los datos sociodemográficos aportados.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Actuaciones preventivas en relación a la población diana	Puntos
Excelente	7
Adecuada	4
Inadecuado	0

Excelente: Cuando aporten datos sociodemográficos del área, realicen un análisis y una descripción cuantitativa y cualitativa de los mismos, y concreten los datos y conclusiones obtenidas en propuestas justificadas y viables de intervención, adaptadas a los recursos públicos existentes.

Adecuada: Cuando aporten datos sociodemográficos del área, realicen un análisis y una descripción cuantitativa y cualitativa de los mismos, y concreten los datos y conclusiones obtenidas en propuestas de intervención, pero no se justifique debidamente su viabilidad en relación a los recursos públicos existentes.

Inadecuada: Cuando aporten datos sociodemográficos del área, realicen un análisis y una descripción cuantitativa y cualitativa de los mismos, pero no concreten propuestas de intervención o mejora.

6. Teleintervención.

Se valorará la descripción, desarrollo e implementación de la teleintervención mediante un sistema de organización del trabajo específico para esta modalidad de intervención terapéutica, con una metodología de trabajo centrada en la familia. No se valorarán aquellas propuestas que no aporten un procedimiento de intervención específico en teleintervención.

Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Sistemas de evaluación y seguimiento	Puntos
Excelente	8
Adecuada	5
Regular	3
Inadecuada	0

Excelente: Incluye una descripción de la intervención con el niño/a y la familia adaptada a la modalidad de teleintervención, con una metodología de trabajo centrada en la familia, así como un sistema específico de registro y organización de las sesiones y evaluación de los resultados. Dispone de un procedimiento y sistema de información a las familias sobre la teleintervención e incluye la realización de grupos de apoyo mutuo en T-I.

Adecuada: Incluye una descripción de la intervención con el niño/a y la familia adaptada a la modalidad de teleintervención, con una metodología de trabajo centrada en la familia, así como un sistema específico de registro y organización de las sesiones y evaluación de los resultados. Dispone de un procedimiento y sistema de información a las familias sobre la teleintervención, pero no contempla la realización de grupos de apoyo mutuo en T-I.

Regular: Incluye una descripción de la intervención con el niño/a y la familia adaptada a la modalidad de teleintervención con una metodología de trabajo centrada en la familia, así como un sistema específico de registro y organización de las sesiones y evaluación de los resultados.

Pero no establece un procedimiento y sistema específico de información a la familias sobre la teleintervención, ni contempla la realización de grupos e apoyo mutuo en T-I.

Inadecuado: Incluye una descripción de la intervención con el niño/a y la familia adaptada a la modalidad de teleintervención, con una metodología de trabajo centrada en la familia, pero no contempla sistemas de registro, organización y evaluación de los resultados específicos para esta modalidad de intervención.

A.2) Criterios cualitativos cuantificables mediante la aplicación de fórmulas establecidas: 0-32 puntos

1. Mejoras en el material puesto a disposición de los usuarios y usuarias: 0-10 puntos.

Se valorará con hasta 10 puntos el compromiso del licitador de destinar durante la vigencia del contrato y sin cargo alguno al precio del mismo un presupuesto determinado, del 2% del presupuesto de licitación de cada lote, IVA incluido, para la adquisición y utilización de material para el desarrollo de programas y actividades, cuyos destinatarios/as serán los/as menores usuarios/as del servicio de atención infantil temprana en la Unidad donde han de ejecutarse los servicios objeto del contrato. No se valorará la aportación dineraria destinada a los productos que se requieren con carácter obligatorio en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Todo el material adquirido quedará a disposición de la UAIT una vez finalizado el contrato.

El gasto comprometido podrá hacerse de una sola vez o distribuirse anualmente durante el plazo de ejecución del contrato. En este sentido, se valorará de la siguiente manera:

Gasto comprometido para material	Puntos
Se oferta desde el inicio del contrato	10 puntos
Se oferta a lo largo de la ejecución del contrato	5 puntos

2. Mejoras en el incremento del número de horas del personal adscrito a la ejecución del contrato: 0 - 22 puntos.

Se valorará el incremento de horas de prestación del servicio del personal especializado (logopeda, fisioterapeuta o técnico en estimulación) con el fin de ampliar las horas de atención a prestar a los menores. Este apartado se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

Ampliación del nº de horas	Puntos
----------------------------	--------

Más de 10 horas a la semana	22
9-10 horas a la semana	18
7-8 horas a la semana	14
5-6 horas a la semana	10
3-4 horas a la semana	6
1-2 horas a la semana	2
horas	0

B) CRITERIOS ECONÓMICOS. PRECIO OFERTADO: 0-25 puntos

Las ofertas se valorarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor}(0,7Ma, Pm)} \times M$$

Donde:

N es la puntuación que obtiene la oferta.

M es la máxima puntuación.

Pl es el presupuesto de licitación excluyendo el IVA

Pm es el precio de la oferta más baja, excluyendo el IVA

Po es el precio de la oferta a valorar excluyendo el IVA

0,7Ma es el 70 % de la media aritmética de las ofertas presentadas.

SÉPTIMO.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

La adjudicación a la empresa licitadora que presente la mejor oferta no procederá cuando el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja.

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que alcancen una puntuación total que supere el 60% de la media aritmética de la puntuación total de las ofertas presentadas, y obtengan al menos 18,75 puntos (75% de la puntuación máxima posible) en el criterio de valoración del precio ofertado.

En el caso de que se presente una sola oferta se considerará anormalmente baja cuando alcance una puntuación que supere el 60% de la puntuación máxima posible, y el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

OCTAVO.- SOLVENCIA ECONÓMICA FINANCIERA Y TÉCNICA

1. Solvencia económica y financiera

Por lo que se refiere a la clasificación, tratándose de un contrato de servicios sociales no es exigible a los licitadores de acuerdo con el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, debiendo acreditarse no obstante la solvencia económica y financiera mediante el cumplimiento del requisito siguiente (art. 87.1 de la LCSP):

- Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del lote o lotes a los que concurra.

En la presente licitación se ha elegido, por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato y el cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el sistema legal de contratación pública, el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas, por importe igual o superior a una vez y media el valor anual medio del contrato. Cuando hablamos de eficacia en el gasto público, hacemos referencia a la vinculación directa con el resultado que se persigue, es decir, con la productividad, lo que conlleva una limitación del gasto con el consiguiente ahorro de costes.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro Mercantil que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Si el último ejercicio se encontrara pendiente, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el órgano competente para ello y de su presentación en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El importe a acreditar para cada uno de los lotes es el siguiente:

LOTES	ÁREA	1,5 ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	214.586,42
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	208.864,88
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	446.169,29
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	243.981,38
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	324.055,01
LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	276.206,24
	TOTAL	1.713.863,22

El requisito de solvencia económica y financiera exigido se considera adecuado a la doble finalidad de facilitar la mayor concurrencia de licitadores y garantizar que el adjudicatario dispone de capacidad financiera suficiente para garantizar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contrato. La solvencia económica y financiera que se exige es proporcional al valor económico del contrato y necesaria para garantizar que la entidad adjudicataria pueda asumir los gastos iniciales en los que ha de incurrir para la prestación del servicio cumpliendo además con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP, dado que no excede de una vez y media el Valor estimado del contrato.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

2. Solvencia técnica

En aplicación de los principios legales de la contratación pública se ha elegido, de entre los medios para acreditar la solvencia técnica de las personas licitadoras, las incluidas en el apartado a) del artículo 90.1 de la LCSP, relativo a la experiencia, entendida en sentido genérico como la realización de trabajos similares para el sector público o privado y con el fin de asegurar que se posee un nivel adecuado de calidad para la ejecución del contrato, y en particular:

La solvencia técnica se acreditará respecto de cada uno de los lotes a los que se presente oferta mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, o, cuando el destinatario sea un sujeto

privado, mediante certificados expedidos por éste o, a falta de éste, mediante una declaración del empresario avalado por persona responsable, que acredite haber prestado servicios de atención a niños y niñas en unidades de atención infantil temprana, por un importe anual acumulado, en el año de mayor ejecución en el curso de los 3 últimos años, superior al 70% de la anualidad media:

LOTES	ÁREA	0,70% ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	100.140,33
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	97.470,28
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	208.212,34
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	113.857,98
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	151.225,67
LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	128.896,24
	TOTAL	799.802,84

La solvencia técnica exigida está relacionada con el objeto del contrato y se considera adecuada para garantizar una correcta ejecución de sus prestaciones.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público.

NOVENO.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Las entidades licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los siguientes medios:

1. Medios materiales

La adjudicataria deberá equipar el local y proporcionar y reponer el material fungible adecuado para la prestación del servicio, y poner a disposición de los y las usuarias y usuarios el número suficiente de productos de apoyo para la deambulación, comunicación, estimulación y juego, de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Al finalizar la ejecución del contrato la adjudicataria podrá retirar los elementos aportados, salvo los que, en el caso de los lotes 2, 3, 4, 5 y 6, no puedan ser retirados sin causar daños en los inmuebles.

El adjudicatario deberá contar con material para evaluación y diagnóstico, material específico para psicomotricidad, fisioterapia, estimulación y logopedia, material de juego y de tratamiento de deficiencias sensoriales, así como con los siguientes recursos digitales:

- Herramientas necesarias para la T-I
- Garantizar la conectividad 4G, fibra o ADSL
- Medios digitales portátiles, ordenador de sobremesa, webcam, smartphone, tablets, etc.
- Seguridad y privacidad de los datos personales.

En el Lote nº1 (Tapia), la adjudicataria deberá además acreditar que tiene a su disposición por algún título jurídico válido la posesión o derecho de uso del local adscrito a la ejecución del contrato.

2. Medios personales

La entidad o empresa adjudicataria deberá adscribir a la prestación del servicio un equipo de trabajo interdisciplinar suficiente y con la titulación adecuada de acuerdo con el tipo de actividades a desarrollar. En todo caso deberán cumplirse los criterios de personal previstos en el Decreto 79/2002, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de autorización, registro, acreditación e inspección de centros de atención de servicios sociales, Título II, Capítulo III, Sección Cuarta “Unidades de Atención Temprana”, artículo 47; en el Decreto 43/2011, que modifica el anterior; y en la Resolución de 22 de junio de 2009, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se desarrollan los criterios y condiciones para la acreditación de centros de atención de servicios sociales en el ámbito territorial del Principado de Asturias.

Este equipo estará compuesto por al menos los siguientes profesionales, con una jornada general de 38,5 horas semanales, salvo que se señale otra específica, para cada uno de los lotes:

LOTE 1 (TAPIA):

- 1 Psicólogo/a: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Fisioterapeuta: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 1 Logopeda: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista o estimulador/a con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psicopedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

LOTE 2 (CANGAS DE NARCEA):

- 1 Psicólogo/a: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Fisioterapeuta: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 1 Logopeda: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista con jornada semanal de 25 horas cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

LOTE 3 (AVILÉS):

- 2 Psicólogo/as: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Psicólogo/a con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Fisioterapeuta: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 3 Logopedas: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista: cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.
- 1 Psicomotricista con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

LOTE 4: ARRIONDAS

- 1 Psicólogo/a: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Psicólogo/a con jornada semanal de 25 horas: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Fisioterapeuta: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 1 Logopeda: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o

socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

LOTE 5: MIERES

- 1 Psicólogo/a: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 2 Fisioterapeutas: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 2 Logopedas: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista: cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

LOTE 6: LANGREO

- 1 Psicólogo/as: Cuya titulación será la de licenciado o graduado en psicología, o en filosofía y ciencias de la educación rama de psicología.
- 1 Fisioterapeuta: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 1 Fisioterapeuta con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): Cuya titulación será la de diplomado o graduado en fisioterapia.
- 1 Logopeda: Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Logopeda con jornada semanal de 19,25 horas (media jornada): Cuya titulación será la de diplomado o graduado en logopedia.
- 1 Psicomotricista: cuya titulación será como mínimo una diplomatura relacionada con el campo psico-pedagógico o socio-sanitario, complementado con formación específica de postgrado en estimulación en atención temprana.

Cada uno de ellos será responsable de la valoración y la realización de los tratamientos de su especialidad, dentro de su UAIT.

A efectos informativos, se relacionan a continuación el número de usuarios (media mensual) previsto por lote y la suma total de horas que se deriva de la adscripción mínima de medios personales:

LOTE	ÁREA	USUARIOS/AS	MÍNIMO HORAS
LOTE Nº 1	UAIT ÁREA I TAPIA	54 media mes	134,75
LOTE Nº 2	UAIT ÁREA II CANGAS N.	60 media mes	140,50

LOTE N° 3	UAIT ÁREA III AVILES	144 media mes	308,00
LOTE N° 4	UAIT AREA VI ARRIONDAS	80 media mes	159,75
LOTE N° 5	UAIT AREA VII MIERES	105 media mes	231,00
LOTE N° 6	UAIT AREA VIII LANGREO	95 media mes	192,50

En cada UAIT existirá la figura de un director/a de la misma, entre cuyos cometidos se encuentra la gestión de las actuaciones de coordinación con los servicios sociales, sanitarios y del ámbito educativo, así como la coordinación del equipo técnico de la UAIT. Las funciones de director/a serán desarrolladas por quien ostente dicha condición en concurrencia con las competencias propias que le correspondan como parte del equipo interdisciplinar. Tendrá derecho a percibir el complemento que estipule el convenio de centros de atención a personas con discapacidad para la persona que ejerza las funciones de coordinación/dirección en el centro. Deberá estar en posesión de titulación académica universitaria relacionada con el campo socio sanitario o psico-pedagógico. La entidad o empresa adjudicataria asignará al director/a la supervisión continuada del trabajo sin perjuicio de la que corresponde al responsable del contrato que a tal efecto pueda nombrar la Administración.

Previamente a la formalización del contrato la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar la posesión por el personal que se vaya a adscribir al servicio de las correspondientes titulaciones profesionales. Esta obligación no será exigible respecto del personal subrogado de la anterior adjudicataria. Así mismo, deberá presentar declaración responsable en la que haga constar que todo el personal adscrito a la ejecución del contrato dispone del correspondiente certificado negativo de antecedentes penales específico sobre delitos sexuales, emitido por el Registro Central de Delitos Sexuales, de acuerdo con la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por Ley 26/2015, de 28 de julio, de Protección a la Infancia, y por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta obligación no será exigible respecto del personal subrogado de la anterior adjudicataria, a cuyo fin la nueva empresa deberá presentar una declaración que incluya la relación de personas a subrogar. En caso de que la subrogación no se llevara a cabo, deberá comunicarlo al órgano de contratación y acreditar la posesión por el personal que se vaya a adscribir al servicio de las correspondientes titulaciones profesionales.

Además, la empresa o entidad adjudicataria deberá proporcionar a los profesionales adscritos una formación continuada que garantice la cualificación de su labor (consensuando

con los trabajadores, tanto la temática como los docentes de los cursos). A este respecto, será obligatorio que reciban formación a cargo de la empresa en cursos relacionados claramente con el propio perfil profesional, con una duración no inferior a 30 horas en cómputo anual. El personal que se vaya a adscribir al servicio de formación continuada deberá contar con conocimientos acreditados que aborden las diferentes dimensiones de los trastornos del desarrollo infantil. La empresa informará anualmente al Servicio responsable de las UAIT de los cursos que ha organizado para sus trabajadores, siendo penalizable el incumplimiento de este aspecto.

Será por cuenta del adjudicatario la cobertura de las ausencias de dichos profesionales, bien sea por baja médica, paternidad, maternidad, enfermedad o por cualquier otra causa.

La prestación del servicio no implicará relación laboral de ningún tipo del personal adscrito al programa con la Administración del Principado de Asturias ni con los usuarios/as.

Los medios personales que se exigen derivan de lo previsto en el Reglamento de autorización, acreditación, registro e inspección de centros de Servicios Sociales, y tienen por tanto el carácter de mínimos.

3. Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios

Acordada la adjudicación del contrato, se requerirá al interesado la aportación de la siguiente documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato:

- En cuanto a los medios personales, deberá aportar la relación nominal de los trabajadores/as, a la que se unirá la documentación que acredite la relación laboral con la empresa, indicándose la categoría profesional. Deberá acreditar así mismo que el personal adscrito a la ejecución del contrato dispone de las titulaciones profesionales que se especifican en el apartado anterior.
- La disposición de los medios materiales se acreditará mediante declaración responsable de la adjudicataria.
- Para el caso particular del Lote 1, los adjudicatarios deberán presentar copia del título que les atribuya la posesión o derecho de uso del local adscrito a la ejecución del contrato.

DÉCIMO.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. LOTES

Por la naturaleza de las prestaciones a realizar es posible la división en lotes del presente contrato, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 de la LCSP se prevé su ejecución en lotes, siendo el presupuesto base de licitación del servicio para cada uno de los lotes y para una duración del contrato de dos años (24 meses) el siguiente:

LOTES	ÁREA	PRESUPUESTO S/ IVA	IVA 10%	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	286.115,22	28.611,52	314.726,74
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	278.486,51	27.848,65	306.335,16
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	594.892,39	59.489,24	654.381,63
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	325.308,50	32.530,85	357.839,35
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	432.073,35	43.207,34	475.280,69
LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	368.274,98	36.827,50	405.102,48
TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO	2.285.150,95	228.515,10	2.513.666,05

El presupuesto base de licitación para la totalidad del plazo de ejecución del contrato y la totalidad de los lotes a licitación es de **2.513.666,05 € (DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO)**, de los cuales 2.285.150,95 € corresponden al presupuesto de ejecución del contrato y 228.515,10 € corresponden al IVA (10%), de conformidad con lo previsto en la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La financiación se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.03.313E.227017 Servicios sociales especializados de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, nº PEP 2011/000071 “Plazas Unidades de Atención Temprana”.

El valor estimado del contrato, incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones de aplicación asciende, de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, a **6.855.452,85** que se distribuyen por lotes de la siguiente forma:

LOTES	ÁREA	VALOR ESTIMADO
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	858.345,66
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	835.459,50
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	1.784.677,20
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	975.925,50
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	1.296.220,02

LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	1.104.824,94
	TOTAL	6.855.452,82

La distribución de anualidades del presupuesto de licitación, considerando como fecha de inicio de los efectos del contrato el 1 de noviembre de 2021 es la siguiente:

LOTES	ÁREA	ANUALIDAD 2021	ANUALIDAD 2022	ANUALIDAD 2023
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	26.227,23	157.363,37	131.136,14
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	25.527,93	153.167,58	127.639,65
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	54.531,80	327.190,82	272.659,01
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	29.819,95	178.919,68	149.099,72
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	39.606,72	237.640,34	198.033,63
LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	33.758,54	202.551,24	168.792,70
	TOTAL	209.472,17	1.256.833,03	1.047.360,85

El presupuesto se ha determinado a tanto alzado en función de los gastos de personal, acorde a los salarios pactados en el mesa de negociación del XV *Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad (BOPA 04/07/2019)*, incluyendo el complemento de desarrollo y capacitación profesional (Nivel 1) y el específico, así como el complemento de dirección cuando sea aplicable; los medios materiales y productos de apoyo y de higiene, droguería y farmacia requeridos; los derivados de la formación necesaria y los costes indirectos y gastos generales. Para el caso del Lote 1, se ha imputado la estimación de coste del alquiler de un local para la prestación del servicio.

Se adjunta el desglose de la estimación de costes que sirve de base al presupuesto de licitación de los diferentes lotes:

LOTE 1: ÁREA I (TAPIA). Previsión de usuarios/usuarias/mes: 54.

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	115.480,95 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	4.620,00 €
LOCAL	8.100,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	574,00 €
FORMACIÓN	1.800,00 €
TELEASISTENCIA	1.800,00 €

TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	132.374,95 €
COSTES INDIRECTOS	1.323,75 €
Bº Y GASTOS GENERALES	9.358,91 €
TOTAL SIN IVA	143.057,61 €
IVA 10 %	14.305,76 €
TOTAL CON IVA	157.363,37 €

LOTE 2: ÁREA II (CANGAS DE NARCEA). Previsión de usuarios/usuarios/mes: 60

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	119.835,43 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	4.800,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	610,00 €
FORMACIÓN	1.800,00 €
TELEASISTENCIA	1.800,00 €
TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	128.845,43 €
COSTES INDIRECTOS	1.288,45 €
Bº Y GASTOS GENERALES	9.109,37 €
TOTAL SIN IVA	139.243,25 €
IVA 10 %	13.924,33 €
TOTAL CON IVA	153.167,58 €

LOTE 3: ÁREA III (AVILÉS). Previsión de usuarios/usuarios/mes: 144

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	260.350,75 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	7.320,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	1.114,00 €
FORMACIÓN	4.050,00 €
TELEASISTENCIA	2.400,00 €
TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	275.234,75 €
COSTES INDIRECTOS	2.752,35 €
Bº Y GASTOS GENERALES	19.459,10 €
TOTAL SIN IVA	297.446,20 €
IVA 10 %	29.744,62 €
TOTAL CON IVA	327.190,82 €

LOTE 4: ÁREA VI (ARRIONDAS). Previsión de usuarios/usuarios/mes: 80

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	140.328,24 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	5.400,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	730,00 €
FORMACIÓN	2.250,00 €
TELESASISTENCIA	1.800,00 €
TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	150.508,24 €
COSTES INDIRECTOS	1.505,08 €
Bº Y GASTOS GENERALES	10.640,93 €
TOTAL SIN IVA	162.654,25 €
IVA 10 %	16.265,43 €
TOTAL CON IVA	178.919,68 €

LOTE 5: ÁREA VII (MIERES). Previsión de usuarios/usuarios/mes: 105

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	188.374,39 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	6.150,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	880,00 €
FORMACIÓN	2.700,00 €
TELEASISTENCIA	1.800,00 €
TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	199.904,39 €
COSTES INDIRECTOS	1.999,04 €
Bº Y GASTOS GENERALES	14.133,24 €
TOTAL SIN IVA	216.036,67 €
IVA 10 %	21.603,67 €
TOTAL CON IVA	237.640,34 €

LOTE 6: ÁREA VIII (LANGREO). Previsión de usuarios/usuarios/mes: 95

CONCEPTO	IMPORTE 12 MESES
GASTOS PERSONAL	159.217,24 €
MATERIAL Y PRODUCTOS DE APOYO	5.850,00 €
MATERIAL HIGIENE, DROGUERÍA, FARMACIA	820,00 €
FORMACIÓN	2.700,00 €
TELEASISTENCIA	1.800,00 €
TOTAL DIRECTOS Y ESPECÍFICOS	170.387,24 €
COSTES INDIRECTOS	1.703,87 €
Bº Y GASTOS GENERALES	12.046,38 €
TOTAL SIN IVA	184.137,49 €
IVA 10 %	18.413,75 €

TOTAL CON IVA	202.551,24 €
---------------	--------------

DÉCIMOPRIMERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 24 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato. Cuando, como consecuencia de retrasos en la adjudicación del contrato, su ejecución no pueda iniciarse en la fecha prevista, su comienzo tendrá lugar a partir del día siguiente a su formalización, adaptando a esa fecha el plazo de ejecución y la financiación.

El contrato podrá prorrogarse por períodos anuales (12 meses) o inferiores al año, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de la prórroga, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP. No obstante, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de sesenta meses, incluyendo las posibles prórrogas que se puedan acordar.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la entidad licitadora (salvo que sea de aplicación la causa de resolución establecida en el artículo 186.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses), siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

DÉCILOSEGUNDO.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 203 y ss. de la LCSP, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 204 de la LCSP, a cuyo efecto se establece expresamente la posibilidad de modificar el precio del contrato, en los supuestos y con los límites y condiciones siguientes:

1º La modificación del contrato procederá en los siguientes supuestos:

- Cuando el aumento o disminución en el número de niños y niñas y/o de las sesiones que se precisen para cada uno de ellos que se ha tenido en cuenta para el cálculo de los costes modifique al alza o a la baja el número de horas que todos/as o alguno/a de los/as profesionales adscritos/as al contrato deben prestar para mantener la calidad del servicio, en

un porcentaje superior al 15% de las consideradas para calcular el presupuesto base de licitación de cada lote.

2º Las modificaciones que eventualmente puedan acordarse a lo largo de la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, en ningún caso podrán suponer una variación superior, consideradas en su conjunto, al 20% del precio de licitación del contrato.

3º El procedimiento para acordar las eventuales modificaciones podrá iniciarse de oficio o a petición del adjudicatario. Respecto a los cálculos a realizar para llevar a cabo las modificaciones, se tomará como referencia el coste unitario por hora de trabajo en cada una de las categorías. En concreto, el coste por hora que se ha considerado es el siguiente:

LOTE 1

Previsión de usuarios/as mes: 54			
CATEGORÍA	COSTE €/AÑO	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA 19,25	13.457,52	860,00	15,65 €

LOTE 2

Previsión de usuarios/as mes: 60			
CATEGORÍA	COSTE €/AÑO	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA 25 H.	17.477,04	1.117,00	15,65 €

LOTE 3

Previsión de usuarios/as mes: 144			
CATEGORÍA	COSTE €/AÑO	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
PSICÓLOGO	35.321,40	1.720,00	20,54 €
PSICÓLOGO 19,25 H.	17.660,88	860,00	20,54 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA 19,25	13.457,52	860,00	15,65 €

LOTE 4

Previsión de usuarios/as mes: 80			
CATEGORÍA	COSTE	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA

	€/AÑO		
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
PSICÓLOGO 25 H.	22.935,96	1.117,00	20,54 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA 19,25 H.	13.457,52	860,00	15,65 €

LOTE 5

Previsión de usuarios/as mes: 105			
CATEGORÍA	COSTE €/AÑO	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €

LOTE 6

Previsión de usuarios/as mes: 95			
CATEGORÍA	COSTE €/AÑO	NºHORAS/AÑO	COSTE HORA
PSICÓLOGO-DIRECTOR	39.311,40	1.720,00	22,86 €
FISIOTERAPEUTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
FISIOTERAPEUTA 19,5 H.	13.457,52	860,00	15,65 €
LOGOPEDA	26.914,44	1.720,00	15,65 €
LOGOPEDA 19,25 H.	13.457,52	860,00	15,65 €
PSICOMOTRICISTA	26.914,44	1.720,00	15,65 €

En cualquier caso y de conformidad con el artículo 204 de la LCSP, la modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.

4º Antes de aprobar la modificación deberá darse audiencia al interesado.

Las modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista y deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP y previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

DÉCIMOTERCERO.- TAREAS CRÍTICAS Y SUBCONTRATACION

- 1) Prevención y detección de los casos susceptibles de acceder a la UAIT
- 2) Diagnóstico y valoración inicial
- 3) Diseño, coordinación y desarrollo del plan de intervención, incluida la teleasistencia terapéutica
- 4) Seguimiento y evaluación

- 5) Funciones complementarias (recepción de la demanda, planificación y organización de la acogida, cumplimentar los registros de altas y bajas mensuales, así como el registro de los diferentes tratamientos realizados, archivo y custodia de expedientes)

Las citadas tareas son inherentes a la atención directa de los niños/as a tratamiento en la Unidad, tal y como se recoge en el documento técnico “La atención infantil temprana en Asturias”, debiendo ser por tanto prestadas en todo caso por el adjudicatario, en aras a una adecuada intervención (continuidad y coherencia) con los niños/as y sus familias; constituyen además actuaciones necesarias para el desarrollo de la metodología de trabajo desempeñada en una Unidad de Atención Infantil Temprana, por lo que su cesión implicaría una falta de continuidad en el tratamiento de los niños/as, así como un incumplimiento del modelo de atención establecido en el documento técnico “La atención infantil temprana en Asturias”.

Por ello, son tareas intrínsecas y relacionadas con el objeto del contrato y con repercusión directa en la calidad de la prestación del servicio a los/as niños/as y a sus familias.

Podrán subcontratarse las tareas y servicios complementarios que no constituyan tareas críticas, tales como limpieza, catering o transporte.

DÉCIMO CUARTO. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

La entidad adjudicataria deberá disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil en vigor que garantice frente a terceros cualquier perjuicio, daño o accidente ocurrido o causado a terceras personas en las dependencias en las que se ejecute el servicio y que sean originados bien directamente por el personal contratado por la empresa o por el incumplimiento de sus deberes, por importe mínimo de un 20 % de la anualidad media, de acuerdo con el siguiente detalle:

LOTES	ÁREA	0,20 ANUALIDAD MEDIA
LOTE 1	ÁREA I (TAPIA)	28.611,52
LOTE 2	ÁREA II (CANGAS DE NARCEA)	27.848,65
LOTE 3	ÁREA III (AVILÉS)	59.489,24
LOTE 4	ÁREA VI (ARRIONDAS)	32.530,85
LOTE 5	ÁREA VII (MIERES)	43.207,34
LOTE 6	ÁREA VIII (LANGREO)	36.827,50
	TOTAL	228.515,10

a adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de este requisito aportando copia de la póliza o certificado expedido por la entidad aseguradora.

Las franquicias o limitaciones de responsabilidad de la póliza deberán ser asumidas por la adjudicataria, que resultará responsable frente a la Administración por el total del daño causado.

DÉCIMOQUINTO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Protección de datos

Si para la prestación de los servicios objeto del presente pliego, el/la contratista que resulte adjudicatario necesitase acceder a datos de carácter personal incluidos en los ficheros que se hallan bajo la responsabilidad del órgano contratante, se convierte en “Encargado del Tratamiento” y deberá cumplir las siguientes obligaciones esenciales respecto de los mismos:

- Los datos personales serán cedidos para la finalidad de prestar el servicio de atención infantil temprana en las áreas de servicios sociales I (Tapia de Casariego), II (Cangas de Narcea), III (Avilés), VI (Arriondas), VII (Mieres) y VIII (Langreo).
- La empresa contratista debe someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.
- La obligación de la empresa adjudicataria de presentar la declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos y la comunicación de cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada sobre estos extremos y que figura descrita en la cláusula 13.6 letra I).
- Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia.

2. Confidencialidad

El/la contratista vendrá obligado a mantener durante el contrato y a partir de su finalización absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato de carácter personal que pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato objeto del presente pliego.

El/la contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno sobre los resultados de los trabajos contratados sin autorización escrita del órgano contratante. Las medidas que ha de adoptar el contratista para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos y documentación proporcionada por el órgano contratante son, con carácter enunciativo y no limitativo, las que, a continuación, se detallan:

- a) Guardar secreto profesional sobre la información que se ponga a disposición del equipo de trabajo.
- b) No dar a la información facilitada un uso no previsto en el presente pliego.
- c) Comunicar de forma inmediata a la persona designada como Responsable del contrato o interlocutor por el órgano contratante cualquier sospecha o anomalía que pueda observarse en relación con el acceso o uso por parte de terceros de la documentación o cuentas de acceso a los equipos informáticos que maneje el equipo de trabajo.
- d) Mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto, ni ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
- i) No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento por escrito del Principado de Asturias.

La obligación de confidencialidad tendrá una duración de 5 años, a contar desde la finalización del contrato.

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

DÉCIMOSEXTO.- GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige Garantía provisional.

DÉCIMOSÉPTIMO.- INFORMACIÓN ADICIONAL

Los licitadores podrán solicitar a la Dirección General de Servicios Sociales de Proximidad cuanta información adicional precisen para la elaboración de las proposiciones, así como visitar los centros e inspeccionar las instalaciones, previo acuerdo con la dirección del mismo.

EL COORDINADOR DE PROGRAMAS Y PROYECTOS